

Comberga, au P^{te} señoría, y el preuente, e^{no} Loxon
ga, por D^{to} D^{to}, a continuación, de este decreto, pa
ra que Conste, y por este, año acordaron, mandaron
firmar, de sus M^{tes} señorías, que en laue D^{to} de

Don Gonzalo del B^{to} D^{to} Diego Aguilar
que bedez

Don Diego fr^{do} de Santa Catalina
Molina y Parraguiria

Don Juan Diego

de Luna

la Capitanía
Sanchez

Ante mí

Juan de Tapate
y B^{to} de

Nota) D^{to} se fue que en veinte de Julio de otro año, en cum
plimiento, de lo mandado, en el acuerdo, antecedente
fome, el testimonio, que en el se preuente, y en el que
del Sr. D^{to} Juan Antonio, Maresca, Al^{te} Mayor
de esta Villa, a quien he en notario, lo referido, P^{te}
de cieto, Carta, y acuerdo antecedente, para que
aue M^{tes}, conde, la Resolución, de su M^{te}, y la
prou^{ta} de las, dadas para esta Villa, para su obree
uancia, y para que Conste, lo fimo, en Mula en
el expresado, día mes y año, aora que son, las nue
ue y media de la mañana

Acuerdo para que
se haga Libro de aguas

En la Villa de Mula en veinte y ocho días de Julio
de Julio, M^{te} Señoría, en quenta y dos años los Señores
D^{to} Gonzalo del B^{to} D^{to} Diego Aguilar, que
uedo, Al^{te} Oydor, D^{to} Diego fr^{do} Molina, D^{to}
Juan Diego, de Luna, y Lucas Semanor, San^{te} Pe
aridos, y D^{to} Joaquín Daro Bonique, M^{te}

